

CONSTANCIA: Popayán, 12 de mayo de 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió el presente demanda de simulación No. 2022-218. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso: SIMULACION
Demandante: LUZ DARY SANDOVAL VALLEJO
Demandada: EFRAIN MORALES PAREDES
MAURA LIGIA MORALES DE SANCHEZ
Radicado: 2022-218

Interlocutorio No. 962

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda de simulación adelantada por LUZ DARY SANDOVAL VALLEJO en contra de EFRAIN MORALES PAREDES y MAURA LIGIA MORALES DE SANCHEZ.

Revisado el acápite de las pretensiones en relación a la simulación contenida en la escritura pública No. 3334 del 11 de octubre de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán, se observa que la cuantía no supera los cuarenta salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta que el valor de la venta asciende a la suma de \$28.000.000, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: **1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..”**

En consecuencia, por no superar los 40 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mínima cuantía y la competencia le corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N°

PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019, se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, célula judicial para el reparto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de simulación por competencia adelantada por LUZ DARY SANDOVAL VALLEJO actuando mediante apoderado judicial en contra de EFRAIN MORALES PAREDES y MAURA LIGIA MORALES DE SANCHEZ.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al competente JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°.).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0742f3c2d7352a81142d7202df26baa5fd0190d1dbfc36f6915ce62545f177b**
Documento generado en 12/05/2022 03:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>